



UNA CLOTA
CONVENIO N° 16479
Registrado en Fecha 13/03/2025
al Folio 050 Tomo 2025
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767/84
ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO
Dirección Gen. de Técnica Legislativa
-DECRETO PROVINCIAL N° 2057/24-

REGULARIZACIÓN DE SITUACIONES DE ENTES LOCALES

PROVINCIA DE SANTA FE

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de febrero de 2025, entre la **Provincia de Santa Fe**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, **Sr. Horacio Walter Ciancio**, D.N.I N.º 20.143.874 (Decreto N.º 0050/2023), con domicilio en Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, calle 3 de febrero 2649, Planta Baja, Oficina N° 35 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio electrónico: sgmyc@santafe.gov.ar, y el **Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe**, por una parte, denominada en adelante “EL ACREDOR”, y por la otra parte, la **Comuna de Castelar-Departamento San Martín**, CUIT 30-67465833-4, representada en este acto por el Presidente Comunal Miguel Ángel Colla-, D.N.I. N° 11.173.077, con domicilio en calle Belgrano esquina San Martín, de la citada localidad, correo electrónico comunadecastelar@yahoo.com.ar y castelar@myc-santafe.gov.ar, autorizado a estos efectos por Ordenanza N° 624 de fecha 14/02/25 (Acta N.º 612 de fecha 23/01/25 de Comisión Comunal), denominada en adelante “EL DEUDOR”; convienen en celebrar el presente “ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO”, a los efectos de cancelar la deuda que “EL DEUDOR” tiene en virtud de resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazos vencidos emitidas hasta la fecha de publicación del Decreto N° 2057/2024, identificados y liquidados en el expediente EE-2025-00000305-APPSF-PE , autorizados por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas partes establecen que la suma adeudada por “EL DEUDOR” asciende a PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 87/100 (\$ 2.512.779, 87.-). Dicha suma es comprensiva de capital e intereses contenidos en los cargos de los requerimientos / expedientes identificados a orden 5 en el expediente EE 2025-00000305-APPSF-PE y de conformidad con la liquidación efectuada según lo estipulado en el artículo 4º del Decreto N° 2057/2024, detallada en el

16/03/2025
H. Roldán

INFORME DE DEUDA que forma parte integrante del presente como anexo.-----

SEGUNDA: “EL DEUDOR” reconoce adeudar la suma detallada en la cláusula precedente, se allana a las pretensiones de “EL ACREDOR” y ofrece abonar la suma descripta en (1) cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación de los intereses que correspondan, equivalente al ochenta por ciento (80 %) de la tasa regulada activa fijada para sus operaciones Nuevo Banco de Santa Fe, conforme lo establece el Decreto 2057/24.-----

TERCERA: “EL ACREDOR” acepta el Plan de pago ofrecido por “EL DEUDOR”, que será abonado conforme la autorización expresa previa por parte del “DEUDOR” -a través de los órganos competentes- a la Provincia de Santa Fe, para que el Ministerio de Economía realice las retenciones periódicas de aquellos recursos coparticipables de la Comuna a fin de percibir las sumas que correspondan a las obligaciones de pago asumidas en el presente, en los términos del art. 4 del decreto 2057/2024, todo conforme Ordenanza N.º 624 emitida por la Comisión Comunal de Castelar plasmada en Acta N.º 612 de fecha 23/01/25, siendo parte integrante del presente.-----

CUARTA: A los efectos de las retenciones antes mencionadas, se aplicará el orden de privilegio N° 4 previsto para los anticipos de coparticipación, por el artículo 28º del Decreto N° 0057/96 y sus modificatorias.-----

QUINTA: La Contaduría General de la Provincia integrará las retenciones comunicadas por el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, estando los importes sujetos al orden establecido en el artículo 27º del Decreto N° 0057/96.-----

SEXTA: El presente acuerdo importa reconocimiento de deuda con efecto interruptivo de la prescripción. Una vez celebrado el presente ACUERDO TRANSACCIONAL, las respectivas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial podrán liberar pagos que tengan pendientes por falta de rendición de cuentas. Una vez acreditado el pago en tiempo y forma de la totalidad de las cuotas estipuladas en el presente, quedará extinguida la deuda y la Provincia de Santa Fe nada más tendrá que reclamar al respecto a “EL DEUDOR”, disponiéndose el archivo de las actuaciones.-----

SÉPTIMA: Para dirimir cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal competente para la ejecución de la deuda en cuestión. Las notificaciones efectuadas en los correos electrónicos denunciados tienen plena validez conforme lo establece el Decreto N° 4174/15.-----

Kell

Previa lectura y ratificación del contenido, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto por las personas y en el lugar anteriormente indicado.

K. Colle
A. Colle
PRESIDENTE
COMUNA DE CASTELAR



HORACIO CIANCIO
Secretario de Gobierno,
Municipios y Comunas

Dr. DOMINGO RONDINA
FISCAL DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

Ref.: INFORME DE DEUDA (COMUNA DE CASTELAR).

**SEÑOR SECRETARIO DE
MUNICIPIOS Y COMUNAS**
D. Horacio CIANCIO
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar la deuda de la COMUNA DE CASTELAR.

DETALLE DE RECLAMOS EN ESTA JURISDICCIÓN

a. Instancia Administrativa:

Carpeta	Procesos	Resolución	Ministerio de origen	Ubicación actual	Monto
EJC-2533	EXPTES. 00901-0098688-5 01501-0100107-0 01501-0109383-1	SI 1002/21			24.197,02
REQ. 7305	EXPTE. 01501-0088235-7 AGREG. 20901-0008957-7	SI 196/2020			25.010,00
REQ. 7420	EXPTE. 00101-0293901-8	SII 1366/20			73.677,52
REQ. 7421	EXPTE. 00601-0057119-0	SII 1231/20			1.135.983,28
REQ. 8024	EXPTES. 00901-0102894-4 00101-0299189-0	SII 1468/21			607.202,35
REQ. 8092	EXPTES. 00901-0096705-3 01501-0096302-1	SI 1004/21			11.336,24
REQ. 8179	EXPTES. 00901-0105218-1 01501-0106373-7	SI 0158/22			153.175,46
REQ. 8356	EXPTES. 00901-0106403-8 01501-0107581-3 PRO. SO. NUT. 2020	SI 0357/22			124.810,72
REQ. 8638	EXPTES. 00901-0104318-3 015010105148-8	SI 0326/22			87.673,76
REQ. 8684	EXPTES. 00901-0110131-7 01501-0110321-9 01501-0110322-0	SI 0511/22			38.040,00
REQ. 9190	EXPEDIENTE 00901-0120246-5	858/23			14.246,40
REQ. 9387	EXPTE. ADM. 00901-0122434-2; AGREGADO: 01501-0119072-1	0087/2024 SI TCP			187.247,09

H. Ciancio
 Oscar A. Ciancio
 PRESIDENTE
 COMUNA DE CASTELAR



H. Ciancio
HORACIO CIANCIO
 Secretario de Gobierno
 Municipios y Comunas

D. Domingo Rondina
Dr. DOMINGO RONDINA
 FISCAL DE ESTADO DE LA
 PROVINCIA DE SANTA FE

b. Instancia Judicial:

Expediente	Carátula	Fecha de inicio	Radicación Actual	Monto de la demanda
(21-16252944-4)	EJC-2308 PROVINCIA DE SANTA FE C/COMUNA DE CASTELAR			9.054,06
(21-16252947-9)	EJC-2311 PROVINCIA DE SANTA FE C/COMUNA DE CASTELAR			4.829,31
(21-16252948-7)	EJC-2312 PROVINCIA DE SANTA FE C/COMUNA DE CASTELAR			9.052,72
(21-16252951-7)	EJC-2315 PROVINCIA DE SANTA FE C/COMUNA DE CASTELAR			7.243,94

Suma total adeudada: \$ 2.512.779,87

Asimismo, se informa que:

- Pueden existir acciones judiciales no registradas.
- Pueden existir reclamos administrativos no informatizados.
- Pueden existir deudas cuyo circuito no ha concluido y por lo tanto no han sido recibidas en esta Fiscalía de Estado.
- Los montos surgen de lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia o la Oficina Requierente. SEUO.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.